

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 9 rs.	fuera de ella. 15
Tres idem. 24 40
Seis idem. 48 80
Un año. 96 160

Se publica los Lunes, Miercol's y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los Editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845)

GOBIERNO POLITICO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 1320.

Por despacho telegráfico fechado en Madrid á las cuatro y media del dia 24 del actual, é interrumpido por las nieblas, se me dice que ningun motivo de alarma puede infundir la dimision presentada á las Córtes por el Gabinete; y que el Gobierno presidido por el Excmo. Sr. Duque de la Victoria, seguia al frente de los negocios.

Lo que comunico al público para su inteligencia y satisfaccion

Córdoba 25 de Noviembre de 1854.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA.

Circular núm. 1307.

La Diputacion Provincial cumpliendo con lo dispuesto en el art. 3º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, ha procedido en union del Comisario de guerra á señalar los precios á que deben abonarse á los pueblos de esta provincia las especies suministradas por los mismos á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Octubre.

	Rs.	Mrs.
La racion de pan comun de libra y media, á diez y nueve maravedis y medio.	«	49 ½
La fanega de cebada, á veinte reales veinte y cuatro maravedis.	20	24 ¾
La arroba de aceite, cuarenta y cinco reales veinte maravedis.	45	20
La de paja, un real tres y medio maravedis.	1	3 ½
La de leña, veinte y nueve y medio maravedis.	»	29 ½
La de carbon, dos reales diez y siete y medio maravedis.	2	17 ½

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y efectos consiguientes.

Córdoba 24 de Noviembre de 1854.—Presidente, Ildefonso de Alcaráz.—José Uruburu, Srio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 1265.

D. Diego Alfonso Calderon, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido, que de ser así y hallarme en uso de mi jurisdiccion el infrascrito da fe.

A los Sres. Alcaldes, Gefes de los puestos

de Guardia civil y demas Autoridades encargadas en la proteccion y seguridad pública de la provincia, hago saber: que en este mi juzgado y por testimonio del que refrenda se sigue causa por el robo que en la tarde de 5 del actual se hizo por cuatro desconocidos á pie á Antonio Correa, en el sitio de las Caseruelas, término de los Blasquez, llevándose los efectos que con las señas de los mal hechosos se espresarán. Y para que sean buscados y remitidos con la debida seguridad á mi disposicion con cuanto se les encontrase se espide el presente Juzgado de Fuentebajuna 10 de Noviembre de 1854.—L. Calderon.—R. Zamorano y Romero.

Efectos robados y señas de los ladrones.

Unos pantalones casi nuevos azules tela pobre rayados con dos listas negras, otros pantalones blancos de lienzo portugues, dos camisones del mismo lienzo sin estrenar, un chaleco paño fino negro con un pico de paño arriba por bajo del cuello que forma á especie del pico de un pañuelo del mismo paño fino y traseras blancas, una faja á medio uso encarnada, un cinto de becerro con su evilla amarilla con bolsas al rededor, un sombrero portugues casi nuevo, un par de medias blancas de lana de pie entero, un para-aguas visoso azul y encarnado, 6 monedas de plata portuguesas de á 12 rs. cada una, mas otras 6 portuguesas de cobre de á 8 cuartos, mas un medio duro español y dos monedas de á dos cuartos, un morral nuevo de lienzo portugues, un camison nuevo de lienzo portugues del referido niño y un chaleco de tela de verano listas encarnadas, un 100 de tachuelas, un poco de bacalado, media libra de pan y como una docena de peros Siendo las señas de los ladrones las siguientes.—Uno de buena estatura, pelo no hizo reflexion, recién afeitado y patilla corrida, como de 40 años —Otro bajuelo que hacia de Gefe de buen cuerpo ni recio ni delgado de mas edad que el anterior, y los otros dos casi iguales á este último, sin poder dar mas señas que la de llevar unos palos gruesos de fresno al parecer, dejándole á el compareciente unos calzones de tela pobre viejos y una faja negra de estambre que toda está inservible, que fué la que le sirvió de cordeles para atarlos de pies y manos, ecepto á el niño que solo lo ataron de las manos.

D José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad y de hacienda de la provincia.

Hago saber: que en expediente instruido en mi Juzgado y Escribanía del infrascrito á instancia de Doña Angela Jurado, como curadora ejem-

plar de su Sra Madre Doña Francisca de Paula Gomez de este domicilio, sobre acreditar la necesidad y utilidad que reportará en la venta de los bienes raices de esta última, mandé por providencia del 27 de Octubre próximo se sacasen á pública subasta por término de 30 dias la mitad proindivisa de la casa número 2 sita en la Plazuela de la Compañia de esta Capital, valuada en la cantidad de 16045 rs. 17 mrs. y las acciones números 8 y 13 de la Plaza-mercado de la misma que lo están en la de 1000 rs.; habiendo advertido que no se admitirán posturas que no cubriesen sus apreciados; y en virtud de cumplir en 28 del corriente los 30 dias por que se anunció la subasta, he señalado por providencia del de hoy se verifique el remate de ellas el 29 del presente, en las casas audiencia de este Juzgado, entre 11 y 12 de la mañana.

Córdoba 20 de Noviembre de 1854.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—De orden de S. S. Anguel Osuna García.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 1269.

D. Fausto Lozano é Infante, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento que presido, dotada con 4400 rs. anuales, pagados de los fondos del comun, se admitirán todas las solicitudes que á ella se presenten, en el término de 30 dias contados desde la fecha de este anuncio; pues pasado dicho término se hará la provision de dicha plaza, segun tiene acordado este Ayuntamiento Lo que se anuncia cumpliendo con lo que dispone el art. 58 de la ley de 3 de Febrero de 1823

Priego 20 de Octubre de 1854 —Fausto Lozano Infante.—José Alcalá Zamora, Srio. interino.

Circular núm. 1271.

D. Pedro del Rio y Tejada, Capitan de la primera compañía de infantería de la Milicia Nacional y Alcalde primero Constitucional de esta Villa de Castro del Rio.

Hago saber: que el Ayuntamiento de la misma ha acordado, sin perjuicio de estar á lo que el Gobierno de S. M con las Cortes determinen acerca de la contribucion de consumos, sacar á la subasta por todo el año próximo entrante los

arrendamientos parciales de los derechos que devenguen en esta Villa y su término las especies de vino, aguardiente, carne, aceite, vinagre y jabón, afectadas por la esperada contribucion de consumos, bajo los presupuestos que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, señalando para el primer remate en pujas llanas el Miercoles 22 del actual, y para el segundo de las mejoras del 10 por 100 el Jueves 30 del mismo de 11 á 12 de la mañana en esta Casa Capitular, y si en el primer remate no se hiciesen proposiciones admisibles, cubriendo los presupuestos de cada ramo, el segundo se considerará primero, admitiendose proposiciones con baja de la tercera parte, en cuyo caso se celebrará tercer remate el Sabado 9 de Diciembre siguiente, á la misma hora y sitio para las mejoras del 10 por 100, con entera sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicha Secretaría

Y para la comuninteligencia se publica y fija el presente en Castro del Rio á 14 de Noviembre de 1854.—Pedro del Rio y Tejada.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Vicente de Fuentes.

Circular núm. 1281.

D. José María Camacho, Alcalde primero y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

Hago saber: que concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta poblacion, que ha de servir de base á los repartimientos del año inmediato de 1855, se halla puesto de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion municipal, por término de 10 dias contados desde la fecha, para que sea reconocido y oir las reclamaciones que se presenten dentro del mismo plazo; en la inteligencia que transcurrido que sea, no se admitirá peticion alguna. Y para la debida publicidad se pone el presente en Carcabuey á 16 de Noviembre de 1854.—José Maria Camacho.—Isidro Espinar, Srio.

Circular núm. 1282.

D. Rafael de la Fuente y Caballero, Alcalde primero y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Fuenteovejuna.

Hago saber: que hallandose concluida la rectificacion del amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, que ha de servir de base para los repartimientos del año venidero de 1855, se halla

este de manifiesto en esta Secretaría para oir de agravios desde el dia 20 al 30 del presente mes, y pasado este término no se oirá reclamacion alguna.

Fuenteovejuna 12 de Noviembre de 1854.—Rafael de la Fuente.—El Srio., Juan Rosales y Espinosa.

Circular núm. 1283.

D. Agustín Jimenez Mancilla, Alcalde primero Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal, que ha de servir de base á los repartimientos del año inmediato, se halla este de manifiesto en las salas Capitulares de esta Corporacion para los efectos de la ley, por término de 8 dias contados desde el en que se publique este anuncio por medio del Boletin oficial de esta provincia, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no será oida reclamacion alguna.

Loque 16 de Noviembre de 1854 —Agustín Jimenez.—Por mandado de dicho Sr.—El Srio. del Ayuntamiento, Antonio Jimenez de la Torre.

Circular núm. 1297.

D. Manuel Madueño, Alcalde primero Constitucional de esta Villa de Dos Torres.

Hago saber: que estando practicada por la Junta pericial la rectificacion del amillaramiento de la riqueza imponible de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año siguiente, el Ayuntamiento ha acordado esponerlo al público en su Secretaría por término de 15 dias para que sea examinado y se hagan las reclamaciones de agravio que consideren los contribuyentes, procediendose en seguida á su definitiva rectificacion, en el concepto de que pasado dicho término no se admitirán mas reclamaciones. Dos Torres 20 de Noviembre de 1854 —Manuel Madueño.—Manuel N. de la Concha, Srio.

Circular núm. 1298.

D. Andrés Algaba, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Hinojosa del Duque.

Hago saber: que estando concluida la rectificacion del amillaramiento de riqueza base para

la derrama de la contribucion territorial correspondiente al año próximo de 1855, se halla espuesto al público por término de 45 dias para oír de agravios, en la inteligencia que pasado dicho periodo no se admitirá reclamacion alguna. Hinojosa Noviembre 30 de 1854.—Andrés Algava.—P. O. Francisco Maria Vizcaino.

— — —
Circular núm. 1299.

Ayuntamiento Constitucional de Hinojosa del Duque.

El derecho del Fielato como arbitrio municipal correspondiente á esta Villa y año próximo de 1855, por acuerdo de esta corporacion, se arrienda en subasta pública de 11 á 12 de los dias 3 y 17 del siguiente mes de Diciembre en estas Casas Capitulares y bajo el tipo de 1100 rs. y demas condiciones que constan del espediente se que hallará de manifiesto

Hinojosa Noviembre 20 de 1854.—Andrés Algava.—P. O. Francisco Maria Vizcaino.

— — —
Circular núm 1288.

El Conde del Robledo, Alcalde primero Constitucional de esta Ciudad de Montoro.

Hago saber: que venciendo en fin del corriente año la contrata del suministro de aceite, rodillas y torcidas para el alumbrado público de esta poblacion, se saca á la subasta dicho servicio para todo el año próximo de 1855, bajo la cantidad de 13350 rs. como tambien el de la composicion de los faroles de reverbero del alumbrado y provision de los tubos que se necesiten por la cantidad de 1200 rs. habiendo señalado el dia 8 de Diciembre próximo de 10 á 12 de la mañana en estas Casas Capitulares para el remate que se verificará en el mejor postor y bajo el pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para conocimiento de las personas que gusten interesarse en tomar á su cargo alguno de los dos ramos precitados.

Montoro 16 de Noviembre de 1854.—El Conde del Robledo.—Por mandado de dicho Sr. Alcalde Ildefonso Medina. Srío.

— — —
Circular núm. 1289.

D. José Maria Gimenez, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento Constitucional dotada con el sueldo de 3400 rs pagados por trimestres vencidos de los fondos municipa-

les deberá proveerse con arreglo á lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la ley de 3 de Febrero de 1823. En su consecuencia los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de la Corporacion, franca de porte dentro del término de 30 dias á contar desde el 25 del corriente. Villa del Rio 18 de Noviembre de 1854.—José Maria Gimenez.—Rafael Gimenez Muñoz, Srío. interino.

— — —
Circular núm 1296.

D. José Maria Becerra, Alcalde segundo Constitucional de esta Ciudad.

Habiéndose estraviado de la dehesa de Cerro-el gato, de este término, la noche del 9 al 10 del corriente, una yegua castaña oscura, de 4 á 5 años de edad, de 6 cuartas y media de alzada, con yerro en la nalga derecha figurando una R. y en la izquierda otro recien puesto con las iniciales D. G. enlazadas, la oreja izquierda rajada por la punta, con unos pelos blancos en la frente y bastante estrecha de cuerpo; y un potro capon, de la misma edad y alzada que la anterior, castaño claro, paticalzado del pie y mano izquierdos, cordon blanco corrido en la frente, bebe en blanco su labio superior, recien hechas las cuartillas, esquilada la clin en lo que coje el aparejo y con igual yerro en la nalga izquierda que aquella, ambos de la propiedad de D. Diego Garcia, vecino de la Ciudad de Almodrelejo, se anuncia al público á fin de que las Autoridades tanto civiles como militares de la provincia de Córdoba practiquen las diligencias conducentes para lograr su hallazgo, y en el caso, detengan á las mismas y á sus conductores, sino ofrecieren garantías de honradez y providad, remitiéndolos con aquellas y con toda seguridad á este juzgado de primera instancia, al que pasarán las diligencias que con tal motivo se instruyen. Dado en Mérida á 15 de Noviembre de 1854.—José Maria Becerra.—Por disposicion de dicho Sr., José Suarez.

AVISO.

Legislacion política y administrativa, obra indispensable á los Ayuntamientos, Diputaciones, Gobernadores, Milicia Nacional, Electores y Abogados, contiene la legislacion vigente sobre Ayuntamientos, Diputaciones, Electores de Diputados á Córtes, la instruccion para el gobierno de las provincias, en que se detallan las atribuciones de todas las autoridades municipales, y la ordenanza de la Milicia Nacional, todo anotado y comentado por un Abogado de la Córte. Se vende á 10 rs. en la Libreria de Lozano y en la Imprenta de este periódico.

Córdoba: Imprenta de D. Rafael Arroyo.